

encontrándose excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo establecido en su artículo 6.1. Se regulará por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y concordantes.

OCTAVA.- Resolución de controversias y jurisdicción.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Acuerdo. El órgano mixto de vigilancia y control resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto del presente Acuerdo. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo con sede en Melilla.

En prueba de conformidad se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Acuerdo de Colaboración en la ciudad y fecha arriba indicadas.

POR LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Daniel Conesa Mínguez
CONSEJERO

Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma nº 89 de 30 de septiembre de 2016 (B.O.M.E. Extraordinario núm. 18 de 3 de octubre de 2016)

María Pilar Aranda Ramírez
RECTORA

Decreto 157/2015, de 19 de junio, de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 119, de 22 de junio de 2015),